

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos  
Sección Segunda

Tomo CC

Tepic, Nayarit; 17 de Mayo de 2017

Número: 094  
Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE LA “LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA”, MODALIDAD MIXTA, CICLO CUATRIMESTRAL, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO, DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 3 AÑOS, BAJO ACUERDO NÚMERO ESLI-1817-260-2017, PAR SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”, UBICADA EN CALLE GIRASOL NÚMERO 209, FRACCIONAMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63173**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA**, Secretario de Educación, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30 y 37, párrafo tercero, 46, 47, 54, 55, 56 y 57 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º y 9º fracciones VI y VII, 19 fracción III, 34, 35, 39, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como, lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en los artículos 5º, 6º, fracciones XIX y XX; artículo 19 fracción XXVIII; artículo 23 fracciones XIX y XX, artículo 30 fracción V y artículo 32 fracción V, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

**VISTA** la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la **“LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 3 años, presentada por la **C. JOSÉ MINJARES BRISO**, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, S. C.”**, para impartir estudios de nivel superior, en la institución educativa **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”**, en el inmueble ubicado en calle Girasol número 209 fraccionamiento del Parque Ecológico, en el municipio de Tepic, Nayarit, C.P. 63173, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) , el representante legal de la mencionada Sociedad civil, presentó ante la Secretaría de Educación, solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la **“LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 3 años, para ser impartida en la institución educativa denominada **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del acuerdo número 243; y 5º del acuerdo número 279; acreditando a la **C. JOSÉ MINJARES BRISO** su personalidad como representante legal de la Sociedad Civil denominada **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, S. C.”**, escritura pública número 11,107 (once mil ciento siete), tomo vigésimo cuarto, libro décimo de fecha 12 (doce) de mes de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe pública del Lic. Catarino Jiménez Castañeda, Notario público número 16 (dieciséis) en Tepic, Nayarit.

II.- Que la escritura número 11,107 (once mil ciento siete), tomo vigésimo cuarto, libro décimo de fecha 12 (doce) de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe pública del Lic. Catarino Jiménez Castañeda, Notario público número 16 (dieciséis) en Tepic, Nayarit; especifica en el capítulo primero de los Estatutos Clausula Sexta, Inciso I, que la Sociedad Civil denominada **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, S. C.”**, tiene como

objeto: *“La creación de centros educativos a nivel de preescolar, primarias, secundarias, preparatorias (en las diferentes modalidades) y de nivel superior que comprenda los estudios técnico superior o profesional asociado, las licenciaturas, ingenierías y el posgrado en sus tres niveles”*, de la cual forma parte la institución educativa denominada **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”**.

III.- Que se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior, la revisión del plan y programas de la **“LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA”**, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 3 años, propuesto por el representante legal de la mencionada Sociedad Civil, determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría, según obra el **Dictamen DEMSyS/DES/028/02/2017**, de fecha **13 de febrero de 2017**, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por la **C. JOSÉ MINJARES BRISO**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de la **“LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit,

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica, practicada por el área correspondiente, se encontró que el **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para la impartición de plan y programa en la modalidad solicitada.

VI.- Que se acreditó la ocupación legal del inmueble de la institución educativa denominada **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”**, ubicado en calle Girasol número 209 fraccionamiento del Parque Ecológico, en el municipio de Tepic, Nayarit, C.P. 63173, mediante contrato de compra venta, celebrado por una parte, de la Sociedad Mercantil Mexicana denominada “Corporación Inmobiliaria Castilla” S. A. de C. V., representada por el apoderado C. Lic. José Miguel Gutiérrez Muro, en su carácter de enajenante y por otra parte a favor de **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, S. C.”**, representado por la **C. JOSÉ MINJARES BRISO** a quien se le denomina la parte compradora mediante escritura pública número 50669 (cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve), tomo centésimo noveno, Libro décimo, pasada ante a fe pública del Lic. José Luis Béjar Rivera, Notario público suplente de la Notaria número trece, respectivamente.

VII.- Que se solicitó al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, Dictamen técnico de los documentos y visita de inspección física al inmueble ubicado en Girasol número 209 fraccionamiento del Parque Ecológico, en el municipio de Tepic, Nayarit, C.P. 63173, determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por la Dirección General de Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contenido en el oficio número **INIFE/DP/230/2017**, dictamen número 8, de fecha 17 de febrero de 2017, informa que de la revisión física realizada al edificio se derivan las siguientes observaciones: las áreas destinadas como aulas didácticas no deberán tener sobrecupo teniendo como parámetro 1.35m<sup>2</sup>/alumno, (aplicado a educación superior), de acuerdo a las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Volumen 2.

Tomo Planeación, Programación y Evaluación, tabla 5.9. Normas de superficie de espacios educativos (INIFED). En conclusión el resultado de la revisión documental e inspección física al plantel se concluye que éste se encuentra en las condiciones necesarias para su operación, no detectando ninguna anomalía. Por lo anterior y en lo que respecta a este Instituto no existe objeción para que se desarrollen las actividades educativas correspondientes.

Por lo anterior expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la “**LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA**”, modalidad mixta, ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 3 años, a favor de la Sociedad Civil denominada “**COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, S. C.**”, a través de su representante legal la **C. JOSÉ MINJARES BRISO**, bajo acuerdo número **ESLI-1817-260-2017**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**”, en calle Girasol número 209, fraccionamiento del Parque Ecológico, Tepic, Nayarit, C.P. 63173.

**SEGUNDO.** El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplirá con lo establecido en el Acuerdo 279, capítulo VII, artículo 33, que a la letra dice: *“Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.”* Así como, los establecidos en el Acuerdo antes mencionado, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Nayarit y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación realice y ordene, establecido en el capítulo VI, artículo 56, fracción III, así como, fracción V, de la Ley del Estado de Nayarit, así como, las estipuladas en el acuerdo número 279.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la Institución y/o en el plan y programas de estudio, para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integren con una anticipación mínima de treinta días hábiles previo a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar de conformidad con los artículos 7º del Acuerdo

243; 23 y 25 del acuerdo número 279, así como, las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo establecido por los artículos 6º del acuerdo número 243; 22 y 24 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables.

VI.- Contar con el personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación, 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y en observancia en lo dispuesto por el acuerdo número 243, los artículos 10 y 11 del acuerdo número 279 y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como, a obtener la autorización de esta autoridad para el caso de cambios en el personal académico.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación, la documentación señalada en el artículo 27 del acuerdo número 279.

VIII.- Presentar ante la Secretaría de Educación, la documentación e información descrita en el artículo 28 del acuerdo número 279.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 5 años.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como, los Acuerdos Secretariales número 243 y 279, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**TERCERO.** El “**COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como, la autoridad educativa que la otorgó.

**CUARTO.** El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que, el representante legal queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables.

**QUINTO.** La Sociedad Civil denominada “**COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, S. C.**” por conducto de la institución educativa denominada “**COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**” se obliga a presentar ante el Departamento de Control Escolar y Estadística de la Secretaría de Educación, al inicio de cada ciclo cuatrimestral, la documentación que se enlista a continuación:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos, respetando las fechas establecidas en capítulo V, artículo 28 fracción I del acuerdo número 279, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente en el Estado.

- Calendario escolar del plantel que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos y periodos vacacionales, incluyendo los días no laborables, así como, las disposiciones establecidas en capítulo V, artículo 27 fracción I del acuerdo número 279.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada cuatrimestre, así como, el listado de alumnos reinscritos con la firma autógrafa del director del plantel.
- Así como, los documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

**SEXTO.** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de la **“LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA”**, modalidad ciclo cuatrimestral, turno mixto y alumnado mixto, duración del plan de estudios 3 años, en el inmueble ubicado en calle Girasol número 209, fraccionamiento del Parque Ecológico, Tepic, Nayarit, C.P. 63173, mismos que fueron aprobados por esta Secretaría de Educación, en las siguientes asignaturas:

### **LICENCIATURA EN FORMACIÓN DIDÁCTICA PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA**

#### **PRIMER CUATRIMESTRE**

- Legislación y Lineamientos de las Reformas Educativas en México
- Teorías Pedagógicas Contemporáneas
- Producción y Edición de Video Digital
- Recursos Tecnológicos para la Recolección de Datos en la Investigación Científica I

#### **SEGUNDO CUATRIMESTRE**

- Metodología para el Diseño de Sesiones de Aprendizaje
- Protocolos de Tesis
- Medicina Deportiva
- Psicología del Deporte

#### **TERCER CUATRIMESTRE**

- Bases Teóricas y Prácticas de Fútbol I
- Bases Teóricas y Prácticas de la Actuación I
- Bases Teóricas y Prácticas de Basquetbol I
- Bases Teóricas y Prácticas de la Música I

#### **CUARTO CUATRIMESTRE**

- Bases Teóricas y Prácticas del Voleibol I
- Bases Teóricas y Prácticas de la Danza I
- Bases Teóricas y Prácticas del Fisicoculturismo I
- Bases Teóricas y Prácticas de las Artes Plásticas I

**QUINTO CUATRIMESTRE**

- Bases Teóricas y Prácticas de Futbol II
- Bases Teóricas y Prácticas de la Actuación II
- Bases Teóricas y Prácticas de Basquetbol II
- Bases Teóricas y Prácticas de la Música II

**SEXTO CUATRIMESTRE**

- Bases Teóricas y Prácticas del Voleibol II
- Bases Teóricas y Prácticas de la Danza II
- Bases Teóricas y Prácticas del Fisicoculturismo II
- Bases Teóricas y Prácticas de las Artes Plásticas II

**SÉPTIMO CUATRIMESTRE**

- Diseño de Estrategias Didácticas para de Futbol
- Diseño de Estrategias Didácticas para la Actuación
- Diseño de Estrategias Didácticas para el Basquetbol
- Diseño de Estrategias Didácticas para la Música

**OCTAVO CUATRIMESTRE**

- Diseño de Estrategias Didácticas para el Voleibol
- Diseño de Estrategias Didácticas para la Danza
- Diseño de Estrategias Didácticas para el Fisicoculturismo
- Diseño de Estrategias Didácticas para las Artes Plásticas I

**NOVENO CUATRIMESTRE**

- Recursos Tecnológicos para la Recolección de Datos en la Investigación Científica II
- Metodología de la Investigación
- Seminario de Titulación

**SÉPTIMO.** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

**OCTAVO.** De conformidad a lo establecido en la convocatoria emitida el día 22 de agosto de 2016, el **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA”**, se compromete a aperturar sus labores, **al inicio del ciclo escolar 2017-2018.**

**NOVENO.** Notifíquese personalmente de este Acuerdo a la Sociedad Civil denominada **“COLEGIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, S. C.”**, a través del **C. JOSÉ MINJARES BRISO** quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” SECRETARIO DE EDUCACIÓN, **MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA.- Rúbrica.**